

DIARIO DE BARCELONA,

Del domingo 18 de

abril de 1830.



DOMINGO DE CUASIMODO.

San Eleuterio Obispo y Mártir.

Las cuarenta horas estan en la iglesia Colegiata de Santa Ana: se reserva á las siete de la tarde.

Sale el sol á las 5 hs. 20 ms.; y se pone á las 6 hs. 40 ms.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
17	6 mañana.	13	332 p 10 l.	1 N. O. nubes.
id.	2 tarde.	16	832 10	S. E. idem.
id.	10 noche.	13	632 9	S. S. O. sereno.

CATALUÑA.

Badalona 14 de abril.

D. Josef Vela y Martinez, caballero de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, teniente de la brigada Real, ayudante militar de marina, capitan del puerto de la villa de Badalona, y vocal nato de la Junta municipal de Sanidad de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Jaime Cairó (a) Araña, matriculado inhabil sin campañas de esta villa, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la fecha del presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles de la misma, para recibirle la correspondiente declaracion, y oirle en defensa en méritos de la causa que estoy sustanciando sobre el robo cometido en la casa de Miguel Vergués, labrador de la propia villa, la noche del veinte y dos de febrero del corriente año, cuyo término finido sin haberlo verificado, procederé adelante en dicha causa sin mas citarle ni llamarle, fijándole las notificaciones en estrados del tribunal. Y para que llegue á noticia del nombrado Jaime Cayró, y no pueda alegar ignorancia, mando fijar el presente por los parages públicos y acostumbrados de esta villa, é insertarlo en el periódico de la capital. Dado en Badalona á catorce de abril

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Don Manuel Maria Giron del Rio, benemérito de la patria en grado heroico, condecorado con las cruces de los sitios de Zaragoza y otras de distincion, Intendente de ejército honorario, Comisario ordenador de los Reales ejércitos, Gefe de la Hacienda militar del distrito de la Capitanía general de Cataluña &c.

Se saca á pública subasta la contrata del suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballería de los Reales ejércitos estantes y transeuntes por este principado y demas clases á quienes corresponda por término de un año que dará principio en 1.^o de setiembre próximo, y finalizará en 31 de agosto de 1831, bajo las condiciones siguientes.

1.^a El suministro de raciones de pan, cebada y paja se subastará y contratará por artículos, prefiriendo en igualdad de circunstancias las proposiciones que abracen los tres ó dos de ellos.

2.^a La racion de pan ha de ser de veinte y cuatro onzas; la de cebada de celemin y medio, y la de paja de media arroba, todo peso y medida castellano del marco de Avila.

Aunque esta es la regla general, á los caballos de tiro de los escuadrones de artillería y mulas de las compañías del tren de la misma arma se les suministrarán por racion dos celemines de cebada y tres cuartos de arroba de paja; lo que no servirá de obstáculo para los licitadores, pues las oficinas harán la correspondiente reduccion de estas raciones para abo-narlas al precio en que queden rematadas aquellas.

3.^a El pan será de trigo de buena calidad, sin mezcla de ninguna otra semilla, ni cuerpo extraño; la cebada y paja han de ser igualmente buenas, limpias, sin humedad ni mal olor alguno.

4.^a La suministracion á la tropa se ha de egecutar precisamente en los almacenes que haya establecidos ó que los asentistas establezcan con acuerdo del Sr. Ordenador Gefe de la Hacienda militar de este distrito.

5.^a En donde haya guarnicion fija se auxiliará al asentista en caso necesario, si lo solicitare, con la competente guardia para mantener el orden en los almacenes de la provision, siendo de cuenta y cargo del mismo asentista suministrarla el utensilio que la corresponde.

6.^a Los asentistas pagarán los alquileres de los almacenes, hornos ó pajares propios de la Real Hacienda que se les faciliten, bajo tasacion de pe-ritos nombrados por ambas partes, y en caso de discordia por un tercero que elegirá el Sr. Ordenador, ó el que egerza sus funciones.

7.^a Recibirán tambien dichos asentistas todos los frutos y efectos que tuviese la Real Hacienda relativos al citado suministro: bien entendido que el importe de aquellos, valorado por el precio que tuvieren en el mercado el dia de la entrega, se les descontará en la primera liquidacion que se les forme; y con respecto á los efectos se estenderá previamente un inventario valorado de ellos, por el cual los devolverá el asentista á la Real Hacienda.

da al fin de la contrata, pagando los deterioros que hayan tenido, ó satisfaciéndosele en su caso las mejoras: debiendo ser de cuenta de los asentistas el desmontarlos, trasladarlos y colocarlos en el parage que destinaren para el amasijo en caso de que no les acomodase continuarlo en el Sitjar donde actualmente se halla establecido.

8.^a El suministro se ejecutará siempre á los individuos autorizados competentemente por los cuerpos en virtud de recibos visados por el Comisario de guerra encargado de la inspeccion de provisiones ó en su defecto por la justicia del pueblo donde se haga el suministro.

9.^a Estos recibos deben ser recogidos puntualmente en fin de cada mes por los oficiales nombrados oficialmente por los cuerpos, quienes darán en su equivalencia uno total por cada especie y número de raciones espresando al respaldo las correspondientes á cada batallon, el cual visará el Gefe del cuerpo á quien corresponda y el Comisario de guerra donde le hubiese, y á falta de este la Justicia.

10. Tanto los recibos parciales como los totales no han de estar enmendados ni raspados, pues con cualquiera de estas nulidades no será admitido á liquidacion.

11. En los siete dias primeros de cada mes presentarán los asentistas ó sus apoderados al Comisario inspector del ramo en esta plaza los recibos de los suministros que hubiesen hecho en el anterior encarpados por cuerpos, con una relacion general triplicada que los abraze con distincion de especies y su importe para los efectos prevenidos en la Real instruccion de 12 de enero de 1824.

12. El pago se verificará puntualmente en metálico ó libranzas contra la tesoreria de provincia de este distrito.

13. Los asentistas establecerán factorias para el suministro en todos los puntos en que haya la fuerza de cincuenta hombres de tropa fija, así que en todas las plazas de armas y pueblos en que haya castillos fortificados, aunque su fuerza no llegue á aquella en razon á que por las ocurrencias del Real servicio puede aumentarse de un dia á otro, y en ellas se asistirá igualmente á la transeunte.

14. En los pueblos en que por no haber la fuerza señalada en la condicion anterior no hubiere establecida factoria, será de cargo de las Justicias el suministro de la tropa que allí se hallare y á la transeunte ó de destino accidental, bajo recibos firmados por los comandantes de la misma, segun constare de los pasaportes de los cuales se sacarán copias testimoniadas, respaldando aquellos por compañías y batallones para que puedan hacerse los ajustes interiores de los cuerpos.

15. Será obligacion de los asentistas y sus factores satisfacer á los Ayuntamientos á los precios corrientes en los respectivos pueblos los recibos de los suministros que hubiesen hecho, justificándolos con los competentes testimonios de valores y copias autorizadas de los pasaportes, cuyos recibos se abonarán á los asentistas por la Real Hacienda á los precios de contrata: en inteligencia de que los pueblos han de presentar aquellos documentos en todo el mes siguiente al en que se hizo el suministro.

16. Los asentistas tendrán siempre repuesto del artículo ó artículos que contraten y se necesiten para un mes de suministro; con el bien enten-

dido que ocho días antes de empezarle deberán acreditar tenerle ecistente en los almacenes de la provision, los cuales en todo tiempo han de estar francos para que el Sr. Ordenador Comisario de guerra encargado de la Inspección ó cualquiera otro Subdelegado de aquel pueda hacer el debido reconocimiento y asegurarse de que efectivamente eciste dicho repuesto y que es de buena calidad.

17. Si en el plazo prevenido en la condicion antecedente no hubiese presentado el asentista el repuesto de un mes de ecistencias será nulo el contrato y estará obligado de hacer el suministro hasta que se celebre nueva contrata, y á indemnizar á la Real Hacienda todos los daños y perjuicios que se la irroguen.

18. Para la seguridad del contrato presentará el asentista luego que haya merecido la Real aprobacion, ademas del mes de ecistencias, la fianza correspondiente al valor prudencial del suministro de dos meses en metálico, ó en fincas, aumentándose en este último caso una tercera parte mas, y obligándose con ellas y con todos sus bienes habidos y por haber, á su cumplimiento y á reparar los perjuicios que por falta de él se originen.

19. Los asentistas pagarán los derechos Reales y municipales que se hallan impuestos, ó que antes de verificarse el remate se impongan por razon de compra, introduccion, venta de sobrantes y demas, sin que por razon de este contrato pueda alegar escepcion ni privilegio que les ecsuma del pgo.

20. En caso de queja de mala calidad ó de falta en el peso ó en la medida de cualquiera de los articulos del suministro, se nombrarán por la Real Hacienda y por el asentista, peritos que lo declaren, y un tercero en caso de discordia que elegirá el Gefe de la Hacienda militar que se halle en el punto donde se produzca la queja y en falta de este la Justicia. Si de esta diligencia resultase ser de recibo, se obligará á la tropa á tomarlos y si de mala calidad los reemplazará inmediatamente el asentista con otros de buena calidad, obligándole á ello el Sr. Ordenador ó su Subdelegado ó la Justicia del pueblo á falta de estos. Por consecuencia ni los gefes de la tropa ni ningún individuo podrá por sí formar autos ni sumaria sobre el punto de la queja, si no que se ha de acudir precisamente ante el citado Sr. Ordenador ó sus Subdelegados para que con el debido conocimiento, determinen lo mas arreglado á justicia.

21. Las reclamaciones ó quejas de que trata la anterior condicion, deberán hacerse en el acto de la entrega y no podran tener lugar despues de haber salido los articulos de los almacenes.

22. En los paises de montaña donde no se coge trigo puro ni cebada recibirá la tropa y demas clases las especies que produzca el mismo terreo, como se ha practicado antes y si se hiciera el servicio con centeno, habas, maiz ó avena, se suministrará por cada racion de celemin y medio de cebada, un celemin y cuartillo de centeno, ó tres cuartillos de celemin de habas, ó un celemin de maiz ú dos celemines de avena, y si no hubiere paja se dará en equivalencia de media arroba de esta especie igual cantidad de heno, entendiéndose esto únicamente en los casos muy extraordinarios ó accidentales, respecto á que los asentistas deben te-

ner el repuesto competente de los artículos de paja y cebada.

23. Empezará á correr el término de la subasta desde el día primero de mayo próximo, verificándose el primer remate el día primero de junio y el 2.^o y último en primero de julio siguiente.

24. Concluido el primer remate, se publicará en igual forma el segundo y último, con espresion de los precios en que hubiese quedado cada artículo y en él se admitirá cualquiera rebaja ó mejora sobre la anterior postura, sin sujecion al cuarto decimo, ni medio diezmo, y finalizado el remate firmarán su aceptacion y conformidad los respectivos postores y las personas de abono que presenten para responder de los perjuicios que pudieren originarse á la Real Hacienda, si el rematante se retrajese de llevar á efecto su contrato.

25. Finalizado el remate no se admitirá con prétesto ni motivo alguno mejoras por ventajosas que sean, pues estas deben tener lugar únicamente antes de cerrar el remate.

26. Las autoridades civiles y militares auxiliarán á los asentistas y sus dependientes, si lo solicitan en todo lo que concierne al mejor desempeño de sus funciones en beneficio del Real servicio.

27. El asentista y sus dependientes disfrutarán, mientras dure la contrata del fuero político de guerra y sus prerogativas.

28. No se admitirá ninguna proposicion por escrito ni que altere en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

29. Será de cuenta y cargo del asentista el pago de costas de subasta y escritura en los propios términos de las contratas anteriores, satisfaciendo ademas la impresion de los ejemplares necesarios de la contrata para su comunicacion á las autoridades y oficinas correspondientes.

30. Cualquiera contrata que se celebre con arreglo á este pliego de condiciones, será sin perjuicio de la general ó generales que á la Real Hacienda convenga celebrar.

Y se hace notorio para, que los que quieran tomarla á su cargo se presenten personalmente ó por medio de persona autorizada con poder bastante en los estrados del despacho de esta Ordenacion en los dias señalados para la celebracion de los dos remates. Barcelona 14 de abril de 1830. — P. A. D. S. O. — Fermin del Villar. — Por mandado de S. S. — Salvador Subirana.

AVISOS AL PUBLICO.

El Real colegio de farmacia de S. Victoriano de esta ciudad, trasladado á la calle de Escudellers num. 11, conferirá el grado de Doctor al licenciado en la misma facultad D. Juan Josef Anzizu é Izarza, el día 19 del corriente á las 4½ de la tarde, siendo su padrino el Doctor D. Agustin Yañez y Girona, catedrático del mismo establecimiento.

Se recuerda á los acreedores de D. Josef Sabater, que mañana 19 del corriente á las cuatro de la tarde, es el día aplazado para la celebracion de la junta anunciada en el Diario de 18 de marzo último. — Josef Manuel Planas escribano, secretario interino.

Presentándose en la secretaria de Gobierno de esta plaza el subteniente retirado con fuero militar D. Mariano Ferrer, y Maria Rosa Uguet viu-

da de Josef Valero, sargento que fue del segundo regimiento de artillería, se les enterará de un asunto que les pertenece.

Relativamente al aviso que se insertó en este periódico el 7 del corriente, se recuerda que mañana á las cinco de la tarde en el anden de este puerto, se rematará la goleta española nombrada Maria Teresa, de la matrícula de Palamós. El inventario está en poder del corredor D. Josef Puig.

Hoy se cierra la rifa á beneficio de la Real Casa de Caridad de esta ciudad, que se ofreció al público con papel de 13 del corriente, distribuida en ocho suertes á saber:

Primera de 600 duros.

Seis de 40 duros cada una. 240 duros.

Ultima de 200 duros.

Sea cual fuere el número de jugadores se aseguran los premios indicados, y de lo que esciediere de quince mil cédulas, se darán tres cuartas partes á los premiados.

A mas habrá dos suertes extraordinarias de 25 duros cada una, las cuales no tendrán ningun aumento.

Hoy se cierra la rifa que se anunció al público con papel de 13 del corriente, para la reposicion de los empedrados de esta ciudad, bajo el ventajosísimo plan siguiente:

1.^a de 600 duros.

Seis de 40 duros cada una 240 duros.

Otra de 200 duros.

Y ultima extraordinaria de Seis cubiertos de plata.

Se aumentarán los premios si el despacho de billetes esciediere de 140, repartiéndose proporcionalmente todo el esceso entre los números premiados; y si no llegase al espresado número se disminuirán con proporcion á lo que se recaudare.

Hoy se cierra la rifa de alhajas á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes del Hospital general de Sta. Cruz, conforme se anunció el martes último, en ocho suertes á saber:

1.^a Un azafate, un cucharón, seis cubiertos de plata y seis cuchillos con mangos de idem.

2.^a Unos pendientes de amatistas montadas en oro.

3.^a Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.

4.^a Unos pendientes de diamantes.

5.^a, 6.^a y 7.^a Seis cubiertos de plata cada una.

8.^a Un par de candeleros con su platito y espaviladeras todo de plata.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españoles. De Calpe y Alfaques en 12 dias el laud S. Rafael, de 26 toneladas, su patron Josef Antonio Sorolla, con algarrobas de su cuenta. De Torre Vieja, Sta. Pola, Alicante y Tarragona en 19 dias el jabeque Virgen del Carmen, de 40 toneladas, su patron Francisco San-

to, con cebada, higos y otros géneros á varios. De la Higuerita y Salou en 22 dias el laud S. Antonio, de 20 toneladas, su patron Gabriel Oliver, con sardina de su cuenta. De Ibiza en 3 dias el jabeque Virgen de las Nieves, de 20 toneladas, su patron Pedro Tur, con algarrobas y carbon de su cuenta. Ademas nueve buques de la costa de esta provincia, con vino, carbon, madera y otros géneros.

Idem sardo. De Marsella y S. Felu en 6 dias el bergantin-goleta Maria Teresa, de 89 toneladas, su capitan Nicolas Doderó, en lastre á Don Miguel Bressiano.

Despachadas.

Bergantin español Dolores, capitan D. Francisco Domenech, para la Habana, con géneros frutos y efectos. Bergantin-polacra idem la Aveja, capitan D. Miguel Portella, para idem con idem. Jabeque idem Virgen del Claustro, patron Francisco Carbonell, para Alcudia en lastre. Laud id. las Almas, patron Josef Carratalá, para Alicante en id. Idem id. Virgen del Carmen, patron Pedro Selles, para Villajoyosa en idem. Ademas ocho buques para la costa de esta provincia, con trigo, azúcar y lastre.

Funciones de iglesia. En la parroquial de los Santos Justo y Pastor de la presente ciudad, á espensas de algunos devotos, se celebra hoy la fiesta del taumaturgo barcelones el Beato Dr. Josef Oriol: á las diez la Rda. Comunidad cantará un solemne oficio: á las cinco y media de la tarde se cantará el santo rosario con música, y explicará los misterios el Rdo. Dr. Don Cristóbal Marcé, beneficiado de la misma parroquia, y predicará el Rdo. Dr. D. Josef Palau, presbítero y beneficiado de la parroquial iglesia de San Pedro de las Puellas, y Catedrático de Sagrada Escritura, en el Seminario Tridentino; finalizándose la funcion con los gozos de dicho Beato.

Hoy se empieza en la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel el solemne octavario que la administracion de la Minerva establecida en dicha parroquia dedica todos los años á Jesus Sacramentado: á las seis de la tarde se rezará el santo rosario, despues, puesto su Divina Magestad de manifiesto, se harán los acostumbrados egercicios, y luego el sermón que hará todos los dias el M. R. P. Fr. Martin Estaper, Maestro en sagrada Teología, y ex-prior en su convento de PP. Servitas; concluyéndose la funcion con los gozos al Santisimo Sacramento.

A las cuatro de la tarde de hoy la Real, ilustre y venerable Congregacion de nuestra Señora de la Esperanza y Salvacion de las Almas, tendrá la acostumbrada funcion de los santos egercicios, con esposicion de su Divina Magestad, y sermón moral que hará el R. P. Fr. Mariano Mora, religioso Mercenario.

Mañana á las nueve y media con esposicion de su Divina Magestad en la iglesia de Santa Teresa, se celebrará la acostumbrada funcion de San Josef.

A las 5½ de esta tarde en la iglesia de PP. Trinitarios calzados, á espensas de un devoto, se cantará á nuestra Señora del Remedio, por la música del Pino, el Smo. Rosario con explicacion de misterios, y predicará el M. R. P. P. F. Bruno Casals, Ministro de la orden, concluyéndose con los gozos.

En la calle den Bot casa de despesas num. 9 piso primero, se da cama, comida y cena á 5 rs. vn., y sin cama á 4.

El chocolatero que vive á la entrada de la calle de S. Pablo, dará razon de una señora que tiene habitaciones amuebladas para algunos señores.

Ventas. El cordonero de la calle del Regomir debajo del arco de San Cristobal, dará razon de una tartana hecha al estilo valenciano con los arreos correspondientes para una caballeria, y una silla y brida, que está para vender.

En la calle de las Freixuras, taberna de las casas propias de los PP. Dominicos, se vende aceite á 13, 14 y 15 rs. el cuartal.

En la calle dels Vigatans y taberna del Diamante, se venden dos rui-señores que cantan muy bien.

Retornos. En el meson de la Buena Suerte, hay la galera del ordinario conocido por Pistolet, que saldrá para Gerona.

Alquileres. Estramuros de esta ciudad, territorio de Gracia, lugar de Capuchinos viejos, calle de San Josef, está para alquilar la casa número 73, de dos estares, que contiene bajos, primero, segundo y tercer piso, con su terrado y un huerto al frente de la casa, y se alquilará todo por junto ó separado: darán razon en la plaza de Santa Ana, entrando á la calle de la Puerta del Angel, núm. 3, primer piso.

En la calle de Mosjuich se halla para alquilar el primer piso de la casa num. 15: informarán en la tienda de la misma.

Pérdidas. En casa del daguero Jaime Solé, en la plaza del Rey, gratificarán con 20 rs. vn., la devolucion de un fardo que contenia algunas sabanas, vestidos, camisas, pañuelos y otras cosas, el cual se cayó de un carro, y era de una pobre muger, que se gana el sustento lavando ropa para varias casas de esta ciudad; y se perdió desde la puerta Nueva, pasando por varias calles, hasta aquella plaza.

Se ha estraviado una perra podenca, y se suplica al que la haya recogido, se sirva avisarlo á Josef Simon, faquin, vulgo *camalich* de la plaza Nova, quien dará las señas y una gratificacion.

Nota. El cambio de los intereses de vales reales puesto en el Diario de ayer que dice 94½, léase 94¼ p. c. daño.

Teatro. Hoy se ejecutará por la compañía española la comedia de figuron en tres actos y en verso, escrita por L. A. J. M., titulada: *Un Montañés sabe bien donde el zapato le aprieta*, dirigida y ensayada por el Sr. Juan de Castillo, quien desempeñará en ella la parte del protagonista. En seguida se bailarán el Bolero por la Sra. Maria y el Sr. Antonio Fabiani. Y terminará la funcion con el gracioso sainete, nominado: La venganza del Zurdillo.

A las siete.

Actores en la comedia. — Sras. J. Galan, D. Garcia, y R. Oliver: Sres. A. Valero, J. Castillo, J. Tormos, A. Lopez, M. Ibañez, M. Catalá, F. Alfouso, y Manuel Garcia.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.